

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-026615
Fecha de Radicado	07 de septiembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0536
Tema	Reconocimiento de ingresos sector salud

CONSULTA (TEXTUAL)

“El Ministerio de Salud realizó invitación abierta a las IPS, hospitales, clínicas y demás entidades de SALUD para que los que estuvieran en capacidad de realizar la aplicación de la vacunación COVID -19 y quisieran hacer parte del proceso se inscribieran para hacerlo; por tanto la IPS no tiene un contrato firmado con el Ministerio de Salud.

Las vacunas reconocidas para entrar al proceso de cobro y facturación por el Ministerio de Salud son las validadas por las EPS.

Ante la información antes suministrada queremos consultar al CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA lo siguiente:

El Ministerio de Salud ha entregado 20mil vacunas a la IPS, las cuales han sido aplicadas y ha realizado el registro en la página PAIWEB.

De las 20mil vacunas han sido reconocidas por el Ministerio de salud mediante resolución 10mil vacunas en las cuales se autorizó el giro previo del 50%.

La IPS está a la espera de la segunda resolución en la cual el ministerio de salud autoriza la facturación de las 10 mil vacunas y autoriza el proceso de cobro del siguiente 50%.

La consulta es la siguiente:

1. En procedente que la IPS reconozca el ingresos en sus Estados Financieros con la aplicación de las vacunas; sin tener presente que el Ministerio reconoce la aplicación de las vacunas mediante resolución tras la validación de la EPS?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Los ingresos se encuentran definidos como: “*Son incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.*”¹

El marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) establece, como uno de sus principales principios, que toda entidad debe hacer una evaluación detallada **y objetiva de la esencia económica de las transacciones, eventos y demás sucesos que son relevantes para la formulación de sus estados financieros.**

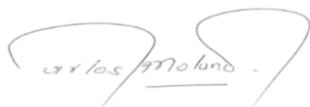
Un servicio prestado es reconocido como ingreso bajo las directrices establecidas en los marcos técnicos normativos para su registro en los estados financieros, para ello deberá observarse si se cumplen los requisitos para su reconocimiento.

En conclusión, los ingresos de la IPS deben ser reconocidos y presentados de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Los responsables de la elaboración de los estados financieros deben garantizar que los hechos económicos sean reconocidos sobre las transacciones realizadas por la entidad.

Por último este Consejo ha emitido varios conceptos en relación con el reconocimiento de ingresos, que pueden ayudar a ampliar su criterio al respecto, entre otros: 2020-0083, 2019-0040, 2019-0110 que le invitamos a consultar en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

¹ Tomado del Marco Conceptual Grupo 1 Numeral 4.2